



Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO
Derechos de Pago de Equipamiento Escolar	Derechos de Pago de Equipamiento Escolar
ORGANISMO	HOMOCLAVE
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California	BC-SIDURT-007
DESCRIPCIÓN	TIPO TYS
Cuando se requiere subdividir un predio en uno o más partes, es necesario que el usuario realice un pago por derechos de equipamiento escolar que depende de la ubicación del predio y la cantidad de lotes que resulten de la división a realizar.	Trámite
	¿CUÁNDO DEBO DE REALIZARLO?
	Cuando el trámite es requerido por el usuario
¿QUÉ OBTIENE?	¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?
Constancia de pago.	Representante Legal Interesado
TIPO COSTO	VIGENCIA
Variable	ÚNICO
COSTO	PLAZOS
Capítulo VIII Artículo 19. III.- Por Equipamiento Escolar. La cuota correspondiente se causa por cada lote resultante del fraccionamiento, división de copropiedad, relotificación O subdivisión de predios dedicados a uso habitacional, así como por cada departamento, casa o vivienda resultante de la constitución del régimen de propiedad en condominio de inmuebles habitacionales, de acuerdo con la clasificación establecida en esta ley y en el reglamento de fraccionamientos	Tiempo que tiene el organismo para resolver :2 Días Hábiles
LUGARES DE PAGO	
Recaudación	
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS	CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS
NO	0
AFIRMATIVA FICTA	REQUIERE VISITA DE INSPECCION
NO	NO

OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR

DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
Dirección De Reordenación Territorial - Calzada Independencia, Centro Cívico , 994, Mexicali 21100	686 558 1000 EXT 1523	Ana Lourdes López Meza	Lunes	08:00 A 15:00
		Directora	Martes	08:00 A 15:00
		alopezm@baja.gob.mx	Miércoles	08:00 A 15:00
		686 558 1000	Jueves	08:00 A 15:00
			Viernes	08:00 A 15:00

FUNDAMENTOS

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California., ART.Artículo 175., Estatal

Ley de Ingresos del Estado de Baja California , ART.Artículo 19, Fracción III., Estatal

ESCENARIOS**Ciudadano****REQUISITOS INTANGIBLES****REQUISITOS TANGIBLES****TIENE FORMATO**

Comprobante de pago

NO

PASOS POR MODALIDAD**Presencial**

- ° El solicitante se presenta en el ayuntamiento para pedir la solicitud de pago de equipamiento escolar
- ° El ayuntamiento elaborará y enviará con el particular la solicitud de pago de equipamiento escolar dirigida a la SIDURT y/o director de desarrollo urbano, vivienda y espacios públicos
- ° El solicitante acude a la SIDURT con la solicitud
- ° La dirección emitirá un oficio de notificación de pago, dirigido al solicitante informando la cantidad a pagar
- ° El solicitante deberá pasar a cubrir el pago de recaudación de rentas del estado
- ° El solicitante entregará una copia del recibo pagado expedido por recaudación de rentas del estado a la dirección de desarrollo urbano, vivienda y espacios públicos